

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 1 de 6

RESOLUCION N° 1666

11 DIC. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE REASENTAMIENTOS,**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2020, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el proceso de reasentamientos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá camina segura", se enmarca dentro del Objetivo Estratégico - *Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática y en el Programa 4.27-Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro*, el cual tiene como meta: "(...)en el periodo 2024-2027 se reasentarán 3.200 hogares de manera segura y sostenible; esto es, familias vulnerables que habitan en zonas de alto riesgo no mitigable, atendiendo los protocolos establecidos para tal fin(...)".

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

**"CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO.** El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

**1. Relocalización transitoria:** Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

**"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA.** "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cvp.gov.co](mailto:soluciones@cvp.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Copia Controlada**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 2 de 6

**RESOLUCION N° 1666 11 DIC. 2025**

*"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"*

*evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.*

*Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:*

*a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.*

*b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."*

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 386 determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que la norma ibidem en su artículo 566 "Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática" establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones", estableció en su artículo 8º las alternativas de relocalización transitoria, así:

***"Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:***

***1. Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.***

***2. Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."***

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 / (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cvp.gov.co](mailto:soluciones@cvp.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

CÓPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 3 de 6

RESOLUCION N° 1666 11 DIC. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que, a su vez, el artículo 10º de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en los eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

**"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal:** La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

**Parágrafo 1.** El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

**Parágrafo 2.** La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

**Parágrafo 3.** El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2025, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria del Rubro Presupuestal **O230117400220240134**: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable en Bogotá D.C.

Que la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia 2025, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1139 de 2022, para **TREINTA (30)** familias recomendadas para el Programa de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignada a **TREINTA (30)** familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$42.705.000) MONEDA LEGAL**, para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1332 de fecha 4 de diciembre de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O230117400220240134** de la vigencia fiscal 2025.

Que en merito a lo anterior,

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 4 de 6

RESOLUCION N° 1666

11 DIC. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR** la Ayuda de Relocalización Transitoria a las siguientes **TREINTA (30)** familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$42.705.000) MONEDA LEGAL**, las cuales se relacionan continuación:

Nº	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD SARCIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANTON MES	MES A PAGAR 2024 Y 2025	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2016-08-14869	LUIS FERNANDO PADILLA VELASQUEZ	1013665855	24073724449	032	AHORROS	\$ 711.750	MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO 2025	4 \$ 2.847.000
2	2013-Q10-00249	MILADI BUESACO	25493520	3142970820	507	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	3 \$ 2.135.250
3	2013-Q10-00184	LEIDY VIVIANA BUESACO	1032422818	3138880281	507	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	3 \$ 2.135.250
4	2016-08-14778	MARIA ANDREA GARCIA RUIZ	52844365	24095017545	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE 2025	3 \$ 2.135.250
5	2021-19-17486	FERNANDO VALDERRAMA	17342811	24119811441	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE-NOVIEMBRE 2025	2 \$ 1.423.500
6	2015-Q03-03426	JOSE ELIER BOHORQUEZ MOLINA	1033724351	3105830308	507	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE 2025	3 \$ 2.135.250
7	2015-Q22-01429	EVELING CAROLINA ORJUELA SUAREZ	53153498	24054009505	032	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1 \$ 711.750
8	2013-Q10-00735	YENNY ADELA ANGEL GUTIERREZ	1023910516	24070694044	032	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1 \$ 711.750
9	2019-19-17032	MARIBEL NIÑO VELANDIA	23522266	24102408638	032	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1 \$ 711.750
10	2013000395	BENJAMIN AMAYA RAMIREZ	91108276	05328762309	007	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1 \$ 711.750
11	2015-Q03-03405	DIANA MIREYA GUZMAN MELO	52696398	040886962	001	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1 \$ 711.750
12	2021-19-17514	CATERINE LOPEZ	1033678904	24108994593	032	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1 \$ 711.750
13	2013-Q08-00088	MARIA GLADYS SANTANA MORENO	20267211	24114185367	032	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1 \$ 711.750
14	2012-19-14050	LUZ STELLA NARANJO VILLANUEVA	35254196	0550488435357527	051	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1 \$ 711.750
15	2011-18-13096	ANA YENCY ALVAREZ NUÑEZ	52540109	704810964	052	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1 \$ 711.750
16	2013000109	DORIS GONZALEZ BECERRA	31414449	0570096970125314	051	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1 \$ 711.750
17	2014-Q21-01089	EDGAR EVILLER CASTILLO LOPEZ	80129048	0550488414764941	051	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1 \$ 711.750
18	2017-04-14982	MARISOL FABIELLI SALAZAR MONROY	1023942404	026211557	001	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1 \$ 711.750

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cvp.gov.co](mailto:soluciones@cvp.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 5 de 6

RESOLUCION N° 1666 11 DIC. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Nº	IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO (R.F.)	NOMBRE BENEFICIARIO	NÚMERO DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	NO. CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANTÓN MES	MES A PAGAR 2024 Y 2025	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
19	2012-19-13845	YOLANDA MANCIPE GIRALDO	41643255	24106619771	032	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1 \$ 711.750
20	2023-19-17793	MARTHA LILIANA SANCHEZ OCAMPO	30225108	3227761400	551	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE- NOVIEMBRE 2025	2 \$ 1.423.500
21	2015-Q21-03005	FERNANDO CORTES BERNAL	79303183	24114083690	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE- NOVIEMBRE 2025	2 \$ 1.423.500
22	2011-19-13590	ROSELIA PEREZ ACEVEDO	52556139	24099083614	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE- NOVIEMBRE 2025	2 \$ 1.423.500
23	2021-19-17465	CAROLINA TORRES SASTOQUE	52236047	24107315560	032	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	4 \$ 2.847.000
24	2016-08-14851	MARIA ROCIO SANCHEZ LINARES	52170632	24072839038	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE - NOVIEMBRE- DICIEMBRE DE 2025	3 \$ 2.135.250
25	2006-4-8696	SANDRA BIBIANA GONZALEZ SABOGAL	52189096	24107018232	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	3 \$ 2.135.250
26	1999-19-3046	BLANCA AIDEE GUTIERREZ	51894620	24106584868	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE DE 2025	3 \$ 2.135.250
27	2009-2-11214	INES FERNANDEZ GUERRERO	41897276	24073933553	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2025	2 \$ 1.423.500
28	2015-Q03-01448	NELSON FERNANDO JURADO GARZON	79583413	3204303401	507	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2025	2 \$ 1.423.500
29	2009-18-11236	GABRIEL GONZALEZ ALARCON (ANGELICA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ)	80744321(53005963)	24121034083	032	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	4 \$ 2.847.000
30	2016-08-14871	MIGUEL ALFREDO DAZA RAMIREZ ( LAURA TATIANA DAZA BAUTISTA)	3026610 (1030677585)	24100601936	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE- NOVIEMBRE 2025	2 \$ 1.423.500
									\$ 42.705.000

**Parágrafo 1:** La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1332 de fecha 4 de diciembre de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O230117400220240134** de la vigencia fiscal 2025.

**Parágrafo 2.** Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Dirección de Reasentamientos.

**ARTÍCULO 2º.- ORDENAR** a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para las **TREINTA (30)** familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, representadas por cada uno de los beneficiarios del hogar relacionados en el **ARTÍCULO 1º** de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1332 de fecha 4 de diciembre de 2025, expedido por el



**COPIA CONTROLADA**

RESOLUCIÓN N° 1666

11 DIC. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O230117400220240134** de la vigencia fiscal 2025.

**ARTÍCULO 3º.- ORDENAR** a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el **ARTÍCULO 1º** del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

**ARTÍCULO 4º.-** La Dirección de Reasentamientos deberá suspender de manera inmediata el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el **PROCEDIMIENTO** definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

**Parágrafo:** En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020 o el **PROCEDIMIENTO** definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

**ARTÍCULO 5º.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 6º.-** La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.,

**11 DIC. 2025**

**GERMÁN ALBERTO HERNÁNDEZ PRIETO**  
Director Técnico de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 1332 de fecha 4 de Diciembre de 2025

Proyectó: Marlón Portela – Contrato 086 – 2025.

Revisó: Francisco Gutiérrez Forero – Contrato No.035- 2025

Aprobó: Mauricio Mariño Molina Contrato 11 de 2025

Revisó C.L: Juan Esteban Betancourt Sánchez - Contratista Dirección Jurídica

C.L Milton David Becerra Ramírez Contratista Dirección Jurídica

C.L: Juan Sebastián Reyes López- Director Jurídico

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 / (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5582  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cvp.gov.co](mailto:soluciones@cvp.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

---

## NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

La suscrita Melba Benavides González, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 1666 del 11 de diciembre del 2025 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

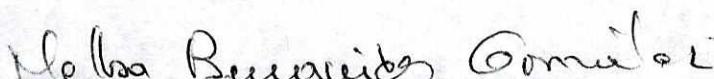
Contra el Acto Administrativo **Si    No   X** procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

---

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy quince (15) de diciembre del 2025, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

  
Nombre y Firma del Notificador  
Cargo o contrato No. 400

---

Página 1 de 3

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168

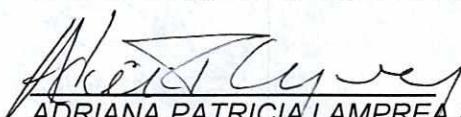


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el diecinueve (19) de diciembre del 2025, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).

  
ADRIANA PATRICIA LAMPREA MUÑOZ  
Cargo o contrato No. 455-25

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día veintidós (22) de diciembre del 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
Nombre y Firma del Notificador  
Cargo o contrato No. 460

Elaboró: Melba Benavides González.

Página 2 de 3

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.